

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	RUT MARIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADOS:	1. JAVIER MAHECHA CUESTA 2. PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	255964089001-2022-00141-00

La parte actora manifiesta en su escrito: “...me puse a investigar y resulta que ese si es el terreno pero el nombre de la finca no es, se llama “LA ESMERALDA” entonces de acuerdo a eso que cambio el nombre de la finca cambio todo como es la matricula de inmobiliaria, la cedula catastral, el nombre del propietario hoy en día, planos arquitectónicos, certificado especial y avaluó catastral hay se puede hacer aclaración a la demanda o desistir de la demanda o volver a radicar la respectiva demanda”. El artículo 92 del Código General del Proceso señala que: “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el retiro de la demanda dentro en los términos consagrados en el artículo 92 del Código General del Proceso. Levantar la medida cautelar impuesta por auto de fecha 29 de noviembre de 2022 (PDF 04) sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 156-118870. Así mismo, informar la presente decisión a las entidades intervinientes.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a16c4ab2c81354c190a971c8157f310bc017a9f5b6097b6406ef615403ae3a9

Documento generado en 31/01/2023 03:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>